



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 14 de Barcelona

Juicio: Procedimiento ordinario 884/2018

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad

Parte demandante/ejecutante: Saulo Pereira Da Silva, Andre Jacinto Barbosa, Apolinario Guidas Gomes, Samuel Da Silva Lourenço, Julimar De Sousa , Helio Soares Lima De Abreu, Edvaldo Pedro Avelino, Everaldo De Alcantara Avelino, Alvaro Avelino Jacone

Parte demandada/ejecutada: Paulo Roberto Diaz Fonseca, ROBERTO FONSECA CONSTRUÇOES UNIPessoal LDA, INBISA CONSTRUCCIÓN, S.L., ALUMINIO Y METAL LLEIDA, S.L., NEINOR HOMES, S.A., FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA)

Maria Soledad Anadón Sancho, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Decreto nº 151/2021 de fecha 11/03/2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados **Paulo Roberto Diaz Fonseca**, ROBERTO FONSECA CONSTRUÇOES UNIPessoal LDA, **INBISA CONSTRUCCIÓN, S.L.** y **ALUMINIO Y METAL LLEIDA, S.L.** y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, a presentar en la Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **TRES** días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 pár. 2 LRJS).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.





Y para que sirva de notificación en forma a **Paulo Roberto Diaz Fonseca, ROBERTO FONSECA CONSTRUÇÕES UNIPessoal LDA, INBISA CONSTRUCCIÓN, S.L. y ALUMINIO Y METAL LLEIDA, S.L.**, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 26 de marzo de 2021.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

